

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1 Anexos: No
Radicación # 200903152 Fecha 2009-01-22 11:32 PROC # 103720
Tercero : (ATM008309) JORGE ENRIQUE PIZANO CALLEJAS/AGUAS
Dependencia : DIRECCION DE APOYO AL DESPACHO
Tip Doc : Oficio Número : 11000-01245



CONTRALORÍA

BOGOTÁ D.C.

FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 23-01-2009 01:16:34

2009ER779 O 1 Fol:3 Anex:0

Origen : Contraloría de Bogotá D. C./MIGUEL ANGEL MORALES RUSSI RUSSI

Destino : COORDINACIÓN JURÍDICA/MARTINEZ BARON ALEXANDRA

Asunto : FUNCION DE ADVERTENCIA CONV. INTERADMINISTRATIVO 498/2004

Observ:

"Al rescate de la moral y ética pública"

35000 -

Señor Doctor

JORGE ENRIQUE PIZANO CALLEJAS

Gerente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB - ESP

Avenida Calle 24 No. 37 - 15 Centro Nariño

Señor Doctor

GUILLERMO ESCOBAR CASTRO

Gerente

Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE

Diagonal 47 No. 77 B - 09 Interior 11

Bogotá D.C.

REF: Función de advertencia¹ convenio interadministrativo N° 498 de 2004 celebrado entre el FOPAE y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C., por valor de \$ 1.245.000.000.

Respetados Señores Gerentes:

En ejercicio de las funciones de control fiscal consagradas en los artículos 267 y 268 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, este Órgano de Control Fiscal considera necesario alertar a las entidades a su digno cargo, sobre las deficiencias e irregularidades evidenciadas en la ejecución del **convenio interadministrativo N° 498 de 2004** celebrado entre el FOPAE y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB. ESP, por valor de **\$1.245.000.000**, que pueden derivar en detrimento patrimonial de no adoptarse medidas correctivas pertinentes.

En efecto, como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, realizada al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá D.C.- FOPAE, vigencias 2006 y 2007, la Contraloría de Bogotá D.C.,

¹ numeral 8 del artículo 5° del Acuerdo 361 de 2008

“Al rescate de la moral y ética pública”

observó, que para el caso del Distrito Capital, el FOPAE² elaboró un diagnóstico en el cual se señaló, que: *“Bogotá se encuentra expuesta a amenazas de origen natural como los fenómenos de remoción en masa³, inundaciones y amenaza sísmica principalmente; y amenazas de origen antrópico no intencional como los incendios forestales y estructurales, accidentes tecnológicos (derrame de sustancias peligrosas, derrame de combustible, explosiones de gas, entre otros) e incidentes durante eventos masivos.” (Negrilla fuera de texto).*

De igual manera se determinó que en desarrollo de lo previsto en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 316 de 2004⁴, corresponde a la EAAB y al FOPAE dentro del marco del macroproyecto urbano para la cuenca del río Tunjuelo, adelantar todas las acciones relacionadas con el Plan de Prevención y Mitigación de los Riesgos en la cuenca del río Tunjuelo – barrios adyacentes a la zona de canteras.

Para ello, y con el fin de dar solución a dicho riesgo, el FOPAE y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB ESP, suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 498 de 23 de diciembre de 2004, con el objeto de *“Aunar esfuerzos técnicos y económicos entre la EAAB y el FOPAE para la adquisición de un sistema de bombeo, compuesto por motobombas, motores eléctricos, tuberías, válvulas piezas especiales, accesorios y medidores de caudal para el bombeo de las canteras del río Tunjuelo, según el plan de bombeo que determine la EAAB”.*

En la cláusula segunda del convenio referido, se estipula como obligaciones del FOPAE: *“... 1) aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, la cantidad de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.245.000.000). 2) Llevar a cabo el seguimiento de la utilización por parte de EAAB de los recursos aportados por el FOPAE”.* El término o plazo del convenio fue de ocho (8) meses.

Una vez desembolsados los recursos por parte del FOPAE, la EAAB. ESP, con fecha 18 de noviembre de 2005, procedió a la suscripción del contrato N° 1-01-25500-747-2005 con la firma Man Ferrostaal de Colombia Ltda., con el objeto de elaborar los diseños, suministro, instalación y obras anexas de un sistema de bombeo para drenaje de las aguas almacenadas en las canteras Pozo Azul y Santa María, en el río Tunjuelo.

No obstante lo anterior, la Contraloría de Bogotá pudo evidenciar que el Convenio Interadministrativo 498 de 2004 fue prorrogado en seis oportunidades (cuarenta 40 meses), el cual se encuentra vigente actualmente, pese a que el contrato N° 1-01-

² Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. Diagnóstico Global 2005.

³ Comúnmente conocidos como deslizamientos

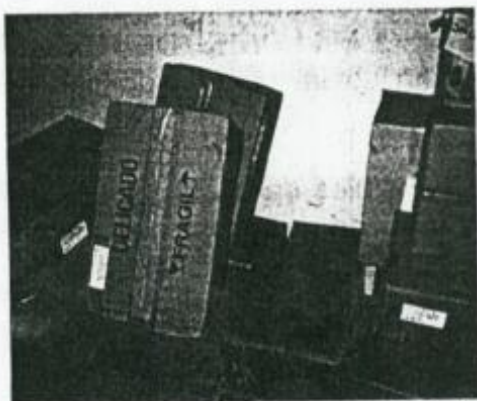
⁴ Por medio del cual se adoptan instrumentos para la coordinación institucional y de participación en las acciones sobre la Cuenca del Río Tunjuelo”

“Al rescate de la moral y ética pública”

25500-747-2005 fue terminado y liquidado con fecha 24 de enero de 2008, sin que se hubiesen adelantado las obras requeridas para el funcionamiento de los equipos adquiridos.

La justificación esgrimida por la EAAB, para la terminación y liquidación del contrato de obra N° 1-01-25500-747-2005, fue la de no haber logrado los permisos por parte del Ministerio de Defensa Nacional - Batallón de Artillería para iniciar obras en predios de su propiedad.

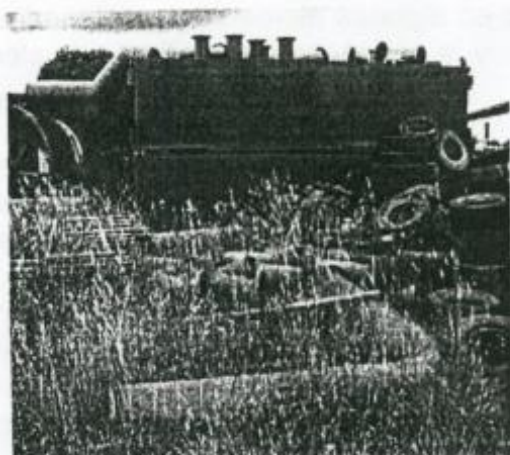
En visita realizada por funcionarios de la Contraloría de Bogotá, se estableció, que en la Bodega La Diana de propiedad de la EAAB, se encuentran almacenadas, cuatro (4) motobombas, junto con sus barcazas y tableros de control.



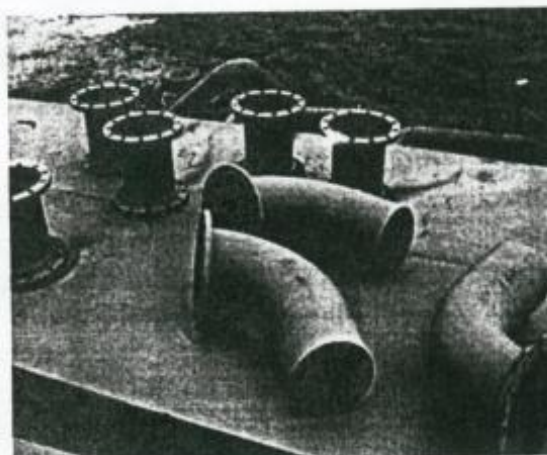
Fotografías tomada por funcionarios de la Contraloría de Bogotá



Igualmente se encuentran unos accesorios a la intemperie, tal y como se observa en el siguiente registro fotográfico obtenido por la Contraloría de Bogotá



Fotografía tomada por funcionarios de la Contraloría de Bogotá





“Al rescate de la moral y ética pública”

El representante Legal del FOPAE, Dr. GUILLERMO ESCOBAR CASTRO con pleno conocimiento de la terminación y liquidación del citado contrato, no ha efectuado los requerimientos o exigencias necesarias ante la EAAB para la devolución indexada de la suma aportada (\$1.245.000.000) dentro del convenio antes citado, pese a que una de las obligaciones a su cargo es: *“Llevar a cabo el seguimiento de la utilización por parte de la EAAB a los recursos aportados por el FOPAE”*, máxime cuando es evidente que la EAAB no cumplió con el objeto, ni las condiciones ni obligaciones contenidas en el acuerdo celebrado.

De no lograrse la realización de las obras y puesta en funcionamiento del sistema de bombeo para el drenaje de las aguas almacenadas en las canteras Pozo Azul y Santa María, en el río Tunjuelo, se podría, además de mantener una situación latente de riesgo para los ciudadanos, estar generando un daño patrimonial en cuantía de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.245.000.000), amén de un incumplimiento del fin social perseguido con la suscripción del citado convenio.

Las obras que se han debido realizar buscan evitar posibles daños a personas y bienes, tal y como aparece expresamente señalado en las consideraciones previas consignadas en el convenio, como son que el FOPAE tiene como misión: *“Financiar planes, programas y proyectos para la reducción de riesgos de origen natural y humano no intencional y la atención y rehabilitación de las comunidades afectadas por emergencias y desastres en el Distrito Capital”*.

Por esta razón, no es justificable que la administración Distrital, haya invertido los mencionados recursos en la adquisición de unos bienes, que a la fecha se encuentran sin utilizar, por estar almacenados desde hace más de 2 años, tal y como lo pudo evidenciar la Contraloría de Bogotá, corriendo con ello el riesgo de presentar obsolescencia tecnológica, deterioro en algunos elementos y accesorios adquiridos que se encuentran a la intemperie; y la consecuente pérdida del valor del dinero en términos de oportunidad.

Esta lamentable situación, evidencia una deficiencia en la planeación para el desarrollo y el logro de los objetivos propuestos en el proyecto producto del convenio, ya que en la visita realizada por la Contraloría de Bogotá no se allegaron los estudios previos ni de factibilidad del proyecto; permisos del DAMA, hoy SDA, ni del Ministerio de Defensa, Batallón de Artillería-Ejército Nacional; a fin de poder llevar a cabo las obras necesarias para la construcción del canal provisional perimetral a la cantera Pozo azul en el río tunjuelo y sus obras anexas, necesarios para poner en funcionamiento los equipos que hoy se encuentran abandonados.

"Al rescate de la moral y ética pública"


Es claro que existe una falta de gestión por parte de la Administración Distrital (FOPAE – EAAB), para cumplir con los fines sociales del estado en su función misional de prevenir y atender las emergencias en el Distrito Capital, generando con ello, riesgos para la vida y patrimonio de los ciudadanos así como para las arcas distritales.

En razón al análisis de los hechos y su veracidad soportada a través de la valoración de las pruebas encontradas, este ente de control les solicita informar sobre las acciones que se adelantarán con respecto de las deficiencias e irregularidades identificadas en el presente informe y el incumplimiento del Convenio 498 de 2004, por parte de la EAAB, señalando el tiempo requerido para implementar los correctivos necesarios, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra función fiscalizadora, conforme lo establece el numeral 8°, del artículo 5° del acuerdo 361 de 2008.

De no estar de acuerdo con las observaciones, indicar las razones mencionando las evidencias y demás pruebas en las que se apoye.

Dicha información deberá ser remitida a este despacho a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente alerta fiscal.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá D. C.

Copia. Samuel Moreno Rojas. Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

Elaboró: Victor Briceño. Profesional Especializado 222-07
Revisó: Monica Certain Palma. Directora Sector Gobierno
Marianne Endeman. Directora Servicios Públicos.
Ajustó: Gabriel E Riveros. Asesor Despacho.